



Alcaldía de Abejorral

RESOLUCIÓN Nro. 2026-1702
(03 SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SPI-278-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia, requiere garantizar la adecuada conservación, mantenimiento, mejoramiento y funcionamiento de la infraestructura educativa oficial y de las demás instalaciones, edificaciones y bienes de uso público que se encuentran bajo su responsabilidad, con el propósito de mantener espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales y para la prestación de los servicios a cargo del Municipio. Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta necesario contar de manera oportuna con los materiales, herramientas y equipos de construcción requeridos para atender las diferentes necesidades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento que se presenten en la infraestructura pública municipal.

Que la disponibilidad de materiales, herramientas y equipos de construcción constituye un componente necesario para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa oficial y demás infraestructura pública a cargo de la Administración Municipal, toda vez que permite atender oportunamente el deterioro, desgaste, afectaciones y necesidades de intervención que puedan presentarse en cubiertas, pisos, muros, instalaciones, espacios interiores y exteriores, zonas comunes y demás elementos que hacen parte de las edificaciones e instalaciones públicas. Asimismo, el suministro de estos elementos permite apoyar las labores de conservación y recuperación de los espacios destinados a la prestación de servicios a la comunidad, contribuyendo a preservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad.

Que, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales, resulta necesario disponer de un suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas y equipos de construcción que sean requeridos para atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal durante la ejecución del contrato. Lo anterior permitirá contar con los insumos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de manera organizada y eficiente, evitando retrasos en las intervenciones y contribuyendo a la conservación de la infraestructura pública municipal.

Que, en este contexto, la contratación del suministro de materiales, herramientas y equipos de construcción se configura como una medida necesaria y pertinente para apoyar las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa oficial y demás infraestructura pública a cargo de la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades de intervención que se presenten, contribuir a la conservación de los bienes públicos y garantizar que los espacios destinados al desarrollo de actividades educativas, administrativas, sociales y de servicio a la comunidad permanezcan en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio.



Alcaldía de Abejorral

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-278-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretaria Planeación e infraestructura (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día tres (03) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-278-2026

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Abejorral

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-278-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-278-2026, el cual estará integrado por:

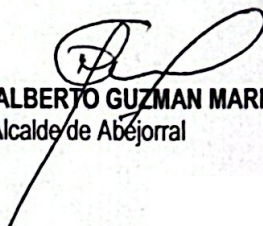
- Deisy Milnea Orozco Otalvaro– Secretaria de Planeación e Infraestructura (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Paola Ángel Tobon - Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo: Juan Andrés Fernández Restrepo – Contratista. Oficina Asesora Jurídica – Apoyo coordinación de contratación (evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los tres (03) días del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.


MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:


ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista